Ley de 15 de Diciembre de 1908

Subvención.- Se consigna Bs. 20,000 para el servicio de luz eléctrica en Santa Cruz.

ISMAEL MONTES

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. - Consígnase en el Presupuesto Nacional de 1909, la suma de 20,000 Bs. como subvención á la empresa que se ha constituido para instalar el servicio de luz eléctrica en la ciudad de Santa Cruz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz. 9 de diciembre de 1908.

MACARIO PINILLA.

ADOLFO ORTEG-A.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. Zenón C. Orías, Diputado Secretario. Gabino Pereira, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ocho años.

ISMAEL MONTES.

A. Diez da Medina, Ministro de Hacienda é Industria.